



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Reubican unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal.”

En el Acta del año 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **REMEDIOS** de Septiembre 2 del 2021, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir en el Municipio de **REMEDIOS** la plaza docente **Mayoritaria** oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	C.E.R LA CRUZ	BÁSICA PRIMARIA
			PREESCOLAR

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo Plaza **Posconflicto** en el municipio de **REMEDIOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C.E.R CARRIZAL <b>Posconflicto</b>	PREESCOLAR

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en el Municipio de **REMEDIOS** las plazas docentes **Mayoritaria** oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	C.E.R CAÑAVERAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	C.E.R EL PIÑAL	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO CUARTO:** Las plazas descrita en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo Plazas **Posconflicto** en el municipio de **REMEDIOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C.E.R CARRIZAL <b>Posconflicto</b>	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C.E.R CARRIZAL <b>Posconflicto</b>	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO QUINTO:** Reubicar a la docente **LINA MACERLA GIL PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.452.528**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá, sede E.U.I Simón Bolívar, del municipio de **ARBOLETES**, en Reemplazo del Docente **RICARDO ANTONIO PALACIOS PALOMEQUE** con C.C # **11.793.471** quien **Renunció**. Viene de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede C.E.R La Cruz de Basica Primaria, del Municipio de **REMEDIOS**.

**ARTICULO SEXTO:** Reubicar a la docente **ERIKA TATIANA CONTO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.326**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de Aula, en Ciencias Naturales y Educación Ambiental Plaza

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

mayoritaria, para la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo, sede Colegio Jose Manuel Restrepo, del municipio de **ARBOLETES**, Nueva Plaza Vacante. Viene de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede C.E.R Cañaveral de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del Municipio de **REMEDIOS**.

**ARTICULO SEPTIMO:** Reubicar al docente **JASSON DARIO CASTRO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.809.819**, vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa San Jose, sede San Jose, del municipio de **URAMITA**, en Reemplazo de la Docente **RUBY ALBA SEPULVEDA QUIROS** con C.C # **32.277.677** quien se **Trasladó** a otro Municipio por salud. Viene de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede C.E.R El Piñal, del Municipio de **REMEDIOS**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

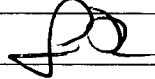
**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	3/02/22
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	02-02-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			